

J-3456/47

1 noo

W. T. <sup>to</sup> *Larag* *ad. An. & 1734*

1456/47

Sobus

*Combramerico & Officio del*  
*Sugar & Monaci & la Cuba*

*[Decorative flourish]*

*[Decorative flourish]*

*[Decorative flourish]*

*[Decorative flourish]*

*Acuerda*  
*Daroca*

*ris*  
*Lozana*





**SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y QVATRO.**

M<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Melchor L<sup>o</sup> de Su Mag<sup>o</sup> por todas sus señas, he<sup>o</sup>  
nos y señas domiciliado en la C<sup>o</sup> de Saragosa, Certifico do<sup>o</sup> que  
y Ciudadero testam<sup>o</sup>o atos que el presente Ciudad<sup>o</sup>, como en ellas  
a<sup>o</sup> d<sup>o</sup>te al<sup>o</sup> del Mes de Mayo de mil Setecientos Treinta y quatro  
años, P<sup>o</sup>nermi el C<sup>o</sup> y J<sup>o</sup>rigon, Barrio personalmente Pedro Be<sup>o</sup>  
rez, Regidor Mayor que d<sup>o</sup>to sex del Lugar de Almonacid de la C<sup>o</sup>  
domiciliado en el. El qual d<sup>o</sup>to que deba Buen Saado, o cargo y por  
go L<sup>o</sup>der aplejo, largamente con facultad de Substituir, a favor de  
Calizo del Obispo, Juan Lopez de Ocho y de Eugenio Bayen L<sup>o</sup>der  
del Reynexo de Casta<sup>o</sup> Real B<sup>o</sup> de Aragón, para que juntos y de por  
lo defender, Encom<sup>o</sup> y cada uno de ellos así Cabido como Ci<sup>o</sup>me  
nales que avra d<sup>o</sup>te y sepa d<sup>o</sup>te con qualquiera persona o perso  
nas, quicor, Capitulo, colegio y Universidad, y con quien conve<sup>o</sup>  
y fuese necesario, haciendo en su nombre de veritas diligencias y ju<sup>o</sup>  
tos que convegan, sine qualquiera suer competencia, Ordinacio, D<sup>o</sup>  
gado o Subdelegado, Eclesiastico, o secular como todo mas latamente  
contra de su original poder que queda en mi Registro o protocolo  
alque no se fiere de que do<sup>o</sup> que y para que así como donde  
convegan a pedimento de otro ostargante do<sup>o</sup> el presente el  
que signo y firmo En<sup>o</sup> la C<sup>o</sup> d<sup>o</sup>to dia N<sup>o</sup> y año arriba  
Calendario

En testim<sup>o</sup> de la Ciudad

y hablando  
en su nombre

Melchor L<sup>o</sup>



DE MIL  
Y TREINTA

de la  
Cancilleria

de la  
Cancilleria

En 31. de Mayo de 1730. Estan  
do en las Casas del lugar los  
Alcalde y Regidores y Joseph  
Domique Administrador de la  
Concordia de dho lugar: haviendo  
dho Administrador. questo  
ala Candela el expediente de  
La Cancilleria una i muchas  
Dies en diferentes dias de fu-  
ta, no se halló quien acordara  
ni dase como alguno por dho  
expediente por cuyo motivo, y la  
grande falta que hace el no ha-  
ver Carre en dho lugar, para  
con dho Alcalde y Regidores  
y Dho Joseph Domique Admi-  
nistrador, a ajustarse con Pablo  
Moesta Quina de jumcatodos  
que dase el abasto de carne q.  
siempre de un año que compareca

TO. VEINTE  
AÑO DE MIL  
Y TREINTA

mandar a dho  
no superioso Governador nombrado p.  
Consejo de Realidad en el q. se alla incluido dho lugar  
turnaba de el dho empleo de Alcalde al referido como  
q. y nombre dho dentro de el haonino, q. fuere de el  
agzado de dho de d. a d. b. i. r. a. m. e. r. e. d. e. l. r. o.

mandar a dho

no superioso Governador nombrado p.  
Consejo de Realidad en el q. se alla incluido dho lugar  
turnaba de el dho empleo de Alcalde al referido como  
q. y nombre dho dentro de el haonino, q. fuere de el  
agzado de dho de d. a d. b. i. r. a. m. e. r. e. d. e. l. r. o.

Juan de...  
de

ESTADO  
DE  
MEXICO  
ATRIE

En Casa el dia de S. Juan de  
Junio de 1730. y fennecida  
sempante dia de 1731. Con  
trata de y pautas siguientes.

Primera No deuas dar cosa alguna  
de arrillando, i se le da que pueda  
andar con el ganado de mathe  
rosa hasta dos veces p. la No.  
della Caadana, se entienda lo que  
secano guardando toda la cura  
esto hasta el dia de S.iago y  
Ana i llegando en dia deuas  
en el mismo podaa entrar con el  
ganado en el tiempo acostuado  
en la mitad della Cuadailla de  
lla de las penas i de esto deuas  
al lugar de los Caameros para el  
de Santo. Thomaz de Navidad; i  
mismo podaa andar por los  
cos della Caadana por donde se  
deuas el lugar, guardando  
con tanto en pan i vino y la  
era del Señora.

Y dho Pablo Mozota dara  
Caameros a precio de 216. por libra  
Caameros = El Macho a 216.  
y La Oveja a dos Buidos; Los  
Monuats = El del Caamero a 14.  
El de Macho a 14. y el de Oveja  
a 14. i deuas la por arzo a todos  
los vecinos del lugar. en mismo  
deuas unia por su pie ala tabla  
Las Vies que se mataron i se deua  
nan matar en la Caameroia.

Item. que en dicha tabla nose pua  
da vender Caamero mexicano i el ca  
no de venderse que sea ajustan dose  
con los Oving i el Alaming trader  
i pillado.

Item. si acano algun dia sobraa  
Caamero se deuas repartir en los ve  
cinos, dando quatro denarios a cada  
uno

Item. que en la Caamero que fue deuas  
tomar granos a los precios que dho  
Pablo Mozota, i el Alaming. oja.

Item. que el vendida della Caamero

ENCUENTRO  
10. VEINTE  
AÑO DE MIL  
Y TREINTA

Don Juan Leguina  
de la Cuba de  
como Comisario  
de el mismo lugar  
el Cond. de el  
en cuyo empleo  
señala al  
Caadana de dho  
necesario congas  
y a Superior para  
enfocado bajo por  
nubiendo, q persona  
y nes Comisario  
lo q se dho de sea dho  
dho Lugar y Ve

me Lojor de los Gobernador nombrado p. V.º del  
Conde de Belosid en el q se alla incluido dho lugar  
turnaba de el dho empleo de Alcalde al referido Comis  
d, y nombra dho dentro de el haonino, q fuese de el  
agrado de dho de q se dho a merced de V.º

Juan Leguina  
Comisario











De favor que por el conocimiento que tienen de dho lugar de  
Hononaci y de sus vecinos Juan y tienen echa la unquexen  
iron Neay de dachara de que de los dho vecinos de Hononaci  
e de sus benemerito para obtener el empleo de Alcalde de fu  
jovino Domingo Maria de los dho lugar por quanto con  
curran con el todas las buenas partes y calidades que para ello se  
requieren y esto sin hacer agravio a otro ninguno de los que  
estuvieren ya presente para ello mas que todas las de dho lugar  
y de los que de este Joseph Belar y Joseph Maria Labradores y  
Pascual de la me Jara Calidades de dho lugar y que concurran en  
ellos las mismas calidades y partes para obtener dho Empleo  
aunque no constara en el dho que en dho Domingo Maria  
y que de los dho vecinos esta en el dho Juan y de los mas a parecer  
de qual de la para conocimiento y bajo el juramento  
que se hizo de la formacion de que lo sea de los dho

Domingo y de los dho  
Mateo Cruz

Ante mi  
Diego Martinez



para despachos de oficio quatro.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y QVATRO.



para despachos de oficio quatro.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y QVATRO.

M H<sup>o</sup>

Me demaron cumplimiento de Auto proveydo por el  
 J. O. Real de la J. de el Coracante por el que me mandó ir  
 al lugar de Almonacid de la Cuba y demas que en biniere  
 y que abriguare exactamente tres sujetos libes de toda  
 excepcion de enos dicho lugar en quince concurren  
 todas las calidades de abexi paradas y demas necesarias para  
 la obtencion de el empleo de Alcaide de un ferrocarril que  
 esha que fuere la dha abriguacion, la Reduccion asisto  
 mediante su forma firmada de mi mano para que  
 de los tres propuestos hiciere V. el nombramiento en el  
 que tubiere mas conveniente = Estado en dho lugar de  
 Almonacid de la Cuba; Entorado de mi cordada de  
 P. de mi, y que estos lo mas actualmente se hallan a bast  
 deorados, permito hacer en la dha abriguacion, y  
 e pasado a hacerla al dho de Belchite, que esta  
 mediate que. En donde e procurado buscar personas  
 de raponada, hallado quatro que tienen conocimiento

de los dho señores de Almonacid de la Cuba, que son Da-  
nian de Ardeaz, Alcalde de la dha Villa, Bartholome  
Noyes que cobriendo bases años los primeros officios de  
jefe de publicos, Joseph Alcayre que a necesidad alguna  
años en el dho lugar de Almonacid. En don de tiene cas-  
gacion de vida en Belchite siendo Pezmo passando co-  
ra hacienda y Mathes Cubel a firmamos Pezmo de  
Belchite que tiene conocimiento y trato en dho lugar  
y por su Declaracion jurada de los quatro, resulta que  
sin pame mente dicen que de los señores de dho lugar  
de Almonacid, es el mas benemérito para obtener el cargo  
de Alcalde de referendos, Domingo Maxen Pezmo de  
dho lugar, por quanto concurren en el todas las buenas partes  
y calidades que para ello se requieren en esto sin hacer ay-  
bia a los demas señores, por que es el unico y aparente pe-  
rto, mas que todos los de dho lugar. Y despues de esto  
Joseph Belaz y Joseph Maxen tabadores y persona  
de los mejores caudales de dho lugar y que concurren en  
ellos las mismas calidades y partidas para obtener el dho  
empleo, aunque en tanta antigüedad que en dho Do-  
mingo Maxen. De que de los demas señores es el mejor y mas  
señor, mas aparente por el conocimiento que de ello  
fueron: Zaragoza a junio 13 de 1734.

Diego Maxen

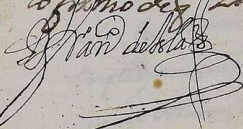


...pachos de oficio quatro mil.

SELLO QVARTO, AÑO  
DE MIL SETECIENTOS Y  
TREINTA Y QVATRO.

*Nota*

Vista Ciu de Sarag<sup>a</sup> a veinte e oca del mes de Junio  
 de mil setecientos y quatro años el dho<sup>o</sup> <sup>segun lo formal</sup>  
 de de ofia del Consejo del Rey su Rey de la dha<sup>o</sup> parte  
 Reyno en vista de este expediente y de la Realia q<sup>ta</sup> com-  
 pere q<sup>ta</sup> se ax<sup>o</sup> aprehenso el Lugar de Almoneda de la Ca-  
 da por auer en el dho<sup>o</sup> <sup>de Sarag<sup>a</sup></sup>. Dixo q<sup>ta</sup> debia se-  
 mandax q<sup>ta</sup> mande q<sup>ta</sup> Joseph Domique, que ha resu-  
 ando sinde el empleo de Alcalde de dho<sup>o</sup> Lugar contra  
 el tenor de lo dho<sup>o</sup> q<sup>ta</sup> leyes y ordenes reales. Cese de se-  
 rir y ensu Lugar nombra ba como condestable nom-  
 bra a Domingo Barin ver dho<sup>o</sup> Lugar a quien  
 se le enrique <sup>la dha<sup>o</sup></sup> q<sup>ta</sup> se le de la posesion de tal  
 Alcaide de aquel precediendo antes el p<sup>o</sup> xam<sup>to</sup> ne-  
 cesario q<sup>ta</sup> se acobumbra q<sup>ta</sup> la obrenion de dho<sup>o</sup>  
 empleo y q<sup>ta</sup> sus breuerancia y cumplim<sup>to</sup> por el  
 presente en<sup>o</sup> se de el dho<sup>o</sup> condespondien-  
 te. Lo q<sup>ta</sup> se su auto anilomando su breuerancia y  
 lo f<sup>o</sup>mo de *Justifio*

*Justifio*  


*Nota*

*Nota Justificado correspond. en 24 de Junio de 1734*

